COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

REF.: QUE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN Y EL PAGO A LA EMPRESA PROACTIF CARE S.A. EN LOS ÍTEMS 1 Y 2, Y DECLARA DESIERTO EL ÍTEM 3, CONFORME AL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA" – ID Nº 274.340, MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

RES. CNV Nº 92 I / 14
Acta de Directorio Nº 061 / 14

Asunción, 9 de setiembre de 2014

VISTO: La Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Nº 21.909/03 "Que Reglamenta la Ley de Contrataciones Públicas", la Resolución DNCP Nº 805/2009 "Por la cual se determina la obligatoriedad de realizar una prórroga de fecha de apertura de ofertas en los procedimientos de contratación directa cuando no se presentara el número mínimo de ofertas requeridas por el art. 34 de la Ley Nº 2.051/03 para evaluar y realizar la adjudicación", la Nota CNV/ADM Nº 680/2014, la Nota CNV/ADM Nº 715/2014, el Acta Nº 32/2014, la Adenda Nº 1, la Nota CNV/ADM Nº 729/2014, la Nota CNV/ADM Nº 732/2014, el Acta Nº 34/2014 y el Informe Nº 26/2014 presentado por el Comité de Evaluación de la CNV.----------

CONSIDERANDO: Que, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Comisión Nacional de Valores (CNV) en fecha 7 de agosto del corriente año elevó la comunicación a través de la Nota CNV/ADM Nº 680/2014, vía sistema de cargas de llamados Web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), sobre la realización del Llamado "Adquisición de elementos de limpieza" - PAC Nº 274.340, en la modalidad Contratación Directa, conforme al Art. 34 de la Ley Nº 2.051/03, según lo establecido en el Art. 16 inc. c) de la Ley Nº 2.051/03 y guardando relación con el Art. 19 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03.----------

Que, realizada la publicación del Llamado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución a través de la Nota CNV/ADM Nº 715/2014, remitió invitación a las empresas Proactif Care S.A., G & M, GL Ventas y Servicios, Dicopar S.R.L., 2 de Julio S.R.L., Hardy S.A.E.C.A., Vendors S.A., Distribuidora Provepar, Distribuidora G & M, Molman S.A., Telexpar S.R.L. y Golden Trade S.R.L., a los efectos de que éstas presenten sus propuestas económicas para el día 25 de agosto del corriente año.----------

Que, en la fecha mencionada solo se recibió la oferta de la empresa Proactif Care S.A., según consta en el Acta Nº 32/2014.----------

Que, el artículo 1º de la Resolución DNCP Nº 805/09 establece: *"En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres ofertas al momento del vencimiento del plazo de entrega de sobres, las Convocantes deberán prorrogar la fecha de entrega y apertura de ofertas..."*.----------

Que, dando cumplimiento a la mencionada disposición, la fecha de presentación y apertura de ofertas fue prorrogada para el día 1 de setiembre de 2014 con la emisión de la Adenda Nº 1. Esta prórroga fue comunicada a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas por Nota CNV/ADM Nº 729/2014 y a los oferentes por Nota CNV/ADM Nº 732/2014.----------

Que, en la nueva fecha de presentación y apertura de sobres se recibió la oferta de la empresa Lligon S.A. Además, se contó con la oferta presentada en fecha 25 de agosto de 2014 por la empresa Proactif Care S.A., realizándose el acto de apertura de sobres según consta en el Acta Nº 34/2014.----------

REF.: QUE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN Y EL PAGO A LA EMPRESA PROACTIF CARE S.A. EN LOS ÍTEMS 1 Y 2, Y DECLARA DESIERTO EL ÍTEM 3, CONFORME AL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA" – ID Nº 274.340, MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

RES. CNV N° 92 I / 14
Acta de Directorio Nº 061 / 14

Asunción, 9 de setiembre de 2014

Que, según se expone en el Informe Nº 26/2014 del Comité de Evaluación, Lligon S.A. fue descalificada debido a que el documento presentado respecto a la representación de los productos ofertados no corresponde con lo ofertado según el Formulario de Oferta.----------

Que, el Decreto Nº 21.909/03 establece: art. 60 *"Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones verificando que: ...5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego..."*, art. 59 penúltimo párrafo *"Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada"*, y el último párrafo del art. 58 *"Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante..."*.----------

Que, la Ley Nº 2051/03 art. 34 inciso c) establece: *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"*, y el art. 1 última parte de la Resolución DNCP Nº 805/09 que dispone: *"...En caso de que en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes, la convocante podrá acogerse a la salvedad prevista por el art. 34 inc. "c" de la Ley Nº 2.051/03, haciéndose la Máxima Autoridad responsable de la Adjudicación"*.---------

Que, la Ley Nº 2.051/03 dispone en su artículo 30 - DECLARACIÓN DESIERTA: *"Una licitación se declarará desierta mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: b) "que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas..."*.----------

Que, el Comité de Evaluación en el Informe Nº 26/2014 sugiere al Directorio de la CNV, en el Llamado "Adquisición de elementos de limpieza" - ID Nº 274.340, acogerse a la salvedad mencionada y adjudicar en los ítems 1 y 2 a la empresa Proactif Care S.A., por cumplir con la capacidad legal, capacidad financiera, experiencia y especificaciones técnicas, y declarar desierto el ítem 3 - Esponja, debido a que la oferta presentada no reúne las condiciones exigidas en las especificaciones del llamado, de acuerdo a lo establecido en el art. 30 inc. b) de la Ley Nº 2.051/03.----------

Que, se cuenta con disponibilidad presupuestaria en Fuente de Financiamiento 10 – Recursos del Tesoro Nacional, para la adquisición de lo solicitado en el Llamado.----------

POR TANTO, el Directorio de la Comisión Nacional de Valores en uso de sus atribuciones legales.----------

REF.: QUE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN Y EL PAGO A LA EMPRESA PROACTIF CARE S.A. EN LOS ÍTEMS 1 Y 2, Y DECLARA DESIERTO EL ÍTEM 3, CONFORME AL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA" – ID Nº 274.340, MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

RES. CNV N° 92 I / 14
Acta de Directorio Nº 061 / 14

Asunción, 9 de setiembre de 2014

RESUELVE:

1 – **AUTORIZAR**, a la Dirección Administrativa de la CNV, la Contratación Directa y el pago correspondiente a la empresa Proactif Care S.A., en los ítems 1 y 2 del Llamado "Adquisición de elementos de limpieza" – ID Nº 274.340, por un monto total de Gs. 648.600 (guaraníes seiscientos cuarenta y ocho mil seiscientos) IVA incluido, a fin de que la misma provea a la Institución de 12 sachet Jabón líquido para manos y 10 bidones Detergente lavavajillas, según lo solicitado en las especificaciones del Llamado.----------

2 – **DECLARAR,** desierto el ítem 3 – Esponja, por no contar con ofertas que reúna las condiciones exigidas en las especificaciones del llamado, de acuerdo a lo establecido en el art. 30 inc. b) de la Ley Nº 2.051/03.----------

3 – **COMUNÍQUESE** a quienes corresponda y cumplido, archívese.--

DIRECTORIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

FDO.) FERNANDO A. ESCOBAR E., Presidente
PEDRO A. ARAUJO C., Director
ANA NEFFA PERSANO, Directora

Certifico que la presente copia es fiel a su original compuesta de 3 (tres) páginas.

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES · Asunción · Paraguay

Abog. MA. LIDIA ZALAZAR TORALES
Secretaria General